

RADICADO: 2020 – 0262 SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D) ATN: PARTICIÓN ADICIONAL ART 518 DEL C.G.P. CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)

rodrigo de jesus alvarez malaver <alvarezmalaver@gmail.com>

Lun 4/10/2021 10:28 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ VEINTISIETE (27) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.**

**RADICADO: 2020 – 0262 SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE
EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D)**

**ATN: PARTICIÓN ADICIONAL ART 518 DEL C.G.P. CAUSANTE EDGAR
ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)**

RODRIGO DE JESUS ALVAREZ MALAVER Identificado tal y como aparece infrascrito actuando en calidad de apoderado de la señora **LUZ MERY CARDENAS SANCHEZ** cónyuge supérstite del causante **EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)** y de **IVAN DARIO CARDENAS** respetuosamente me dirijo al despacho de la Señora Jueza Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá D.C. en concordancia con el auto calendado de fecha 19 de agosto de la corriente anualidad, allegando al despacho conforme lo reglado en el artículo 518 del Código General del Proceso y sucesivos adición a la partición de bienes del causante en los siguientes términos:

Conforme el decreto ley 806 de 2020 adjunto me permito allegar en un solo cuerpo el memorial en mención agradezco acuse de recibido

Alvarez & Quintana

Attorney - Partners - Lawyers

RODRIGO DE JESUS ALVAREZ MALAVER

CC N° 79.918.086 DE BOGOTA D.C.

T.P. N° 316.095 DEL C.S.J.

310 -2222172 – 314 - 3930292 - 8374644

CALLE 13 SUR N° 8 - 07 TORRE A OFICINA 403

BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Señor:

**JUEZ VEINTISIETE (27) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.**

**RADICADO: 2020 - 0262 SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE
EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D)**

**ATN: PARTICION ADICIONAL ART 518 DEL C.G.P. CAUSANTE
EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)**

RODRIGO DE JESUS ALVAREZ MALAVER Identificado tal y como aparece infrascrito actuando en calidad de apoderado de la señora **LUZ MERY CARDENAS SANCHEZ** cónyuge supérstite del causante **EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)** y de **IVAN DARIO CARDENAS** respetuosamente me dirijo al despacho de la Señora Jueza Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá D.C. en concordancia con el auto calendado de fecha 19 de agosto de la corriente anualidad, allegando al despacho conforme lo reglado en el artículo 518 del Código General del Proceso y sucesivos adición a la partición de bienes del causante en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: Amen del artículo 518 del C.G.P. respecto:

“Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados”.

Empero de lo anterior deprecado señala el mencionado artículo en su numeral segundo (2)

“2. De la partición adicional conocerá el mismo juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de reparto. Si el expediente se encuentra protocolizado, se acompañará copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuere pertinente. En caso contrario la actuación se adelantará en el mismo expediente”.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior preceptuado, en la relación de bienes relictos del causante **EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)** la parte actora en su libelo incoado señala en el título VIII (octavo) numeral cuarto (4) señala:

4.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

Se tiene conocimiento, que el causante tiene acreencias laborales pendientes en la sociedad CHARTER TRADING SUCURSAL COLOMBIA, pero mi poderdante desconoce su monto.

Situación está, que no se debatió en la audiencia contemplada en el artículo 501 ventilada el día 23 de febrero de la corriente anualidad; toda vez, que el interés que le aquejaba a la parte actora en nombrar la consecuente partida nunca logro, arrimar siquiera prueba sumaria de esta información. Esto con el fin de que fuera parte del contradictorio y al mismo tiempo de la partición elaborada siendo esta una labor nuevamente de pasiva tal y como sucedió con el trabajo de partición y adjudicación.

TERCERO: Así las cosas, el artículo 518 del C.G.P. faculta a cualquiera de las partes involucradas en la Litis, para manifestarle al despacho conforme lo citado en el mencionado artículo, nuevas partidas que se tengan del causante; logrando como objetivo principal realizar una adición a la partición de la mismas.

CUARTO: Conforme lo anterior enunciado, y habidas cuentas que esta partida esta nombrada en el libelo inductor por parte del togado de la parte actora; aunado a las razones de hecho y de derecho invocadas; Adjunto me permito allegar la consecuente relación de la partida cuarta (04) en los siguientes términos:

II. PARTIDAS ADICIONALES

PRIMERA PARTIDA ADICIONAL:

SALARIO DEL CAUSANTE Y PRESTACIONES SOCIALES

Constituye esta partida el salario devengado por el causante antes de su deceso y las correspondientes prestaciones de ley liquidadas por su empleador *CHARTER TRADING SUCURSAL COLOMBIA* discriminadas de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES							
NOMBRE:	EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES			CARGO:	INGENIERO DE SOPORTE		
C.C. No.	19.427.472						
MOTIVO	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO					FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	
TIEMPO TRABAJADO		DDMMAAAA			SALARIO BASE PARA CESANTIA		
FECHA DE RETIRO	13-dic.-2019		SUELDO BASICO MENSUAL			5.120.788	
FECHA INGRESO	1-jul.-2016		PROMEDIO H.EXT.,DOMIN.Y REC.NOCT.			0	
SUBTOTAL	1.243	DIAS	AUXILIO DE TRANSPORTE			0	
MENOS LICENCIAS	0	DIAS	PRIMA	VAC.	ANT.	0	
FALTAS Y SANCIONES	0	DIAS	PRIMA EXTRALEGAL			0	
TOTAL	1.243	DIAS	OTROS			0	
			SALARIO BASE			5.120.788	
LIQUIDACION DE CESANTIA							
SALARIO BASE	5.120.788	X	343	/	360	4.878.973	
TOTAL DE CESANTIA						4.878.973	
INTERESES DE CESANTIAS							
VALOR CESANTIA	4.878.973	X	343	12%	/	360	557.829
TOTAL INTERESES DE CESANTIA						557.829	
LIQUIDACION VACACIONES							
SALARIO BASE	5.120.788	X	333	/	720	2.368.364	
TOTAL DE VACACIONES						2.368.364	
DEDUCCIONES				DEVENGADO			
				CESANTIA NETA			4.878.973
APORTES PENSION	0			INTERESES A LAS CESANTIAS			557.829
APORTES SALUD	0			VACACIONES			2.368.364
BASE LIQUIDACION APORTES	0						
PERIODO A LIQUIDAR:							
CESANTIAS: 01-01-2019 AL 13-12-2019				TOTAL LIQUIDADO			7.805.167
INT CESANTIAS: 01-01-2019 AL 13-12-2019				DEDUCCIONES			0
VACACIONES: 11-01-2019 AL 13-12-2019							7.805.167
TOTAL DEDUCCIONES				TOTAL NETO LIQUIDADO			7.805.167

VALE ESTA PARTIDA: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.805.167)

SEGUNDA PARTIDA ADICIONAL:

CESANTIAS DEL CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.) CONSIGNADAS POR LA COMPAÑIA CHARTER TRADING SUCURSAL COLOMBIA EN EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO F.N.A.

Constituye esta partida las cesantías devengadas por el causante antes de su deceso liquidadas por su empleador *CHARTER TRADING SUCURSAL COLOMBIA* discriminadas de la siguiente manera:

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema el señor **EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía numero **CC N° 19.427.472** es **afiliado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO** desde hace 29 meses con la siguiente entidad:

CHARTER TRADING SUCURSAL COLOMBIA (ACT APORTANTE)
\$12.648.071

A la fecha tiene un saldo por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE (\$12.648.071)

VALE ESTA PARTIDA: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE (\$12.648.071)

III. TOTAL, ACTIVO BRUTO PARTICION ADICIONAL:

VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 20.453.238)

IV. PASIVOS

A la fecha la sociedad se presenta con pasivos en cero -0- por parte de conocimiento de la actora y así mismo en la diligencia de Inventarios y Avalúos que se celebró por la Señora Juez Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá radicado 1100131-10-027-2020-00262-00 el día 23 de febrero de 2021.

De la Señora Jueza

RODRIGO DE JESUS ALVAREZ MALAVER
CC N° 79.918.086 DE BOGOTA D.C.
T.P. N° 316.095 DEL C.S.J.
Debidamente Inscrito en el Registro Nacional de Abogados
Email: alvarezmalaver@gmail.com



abogadosasociados/alvarezquintanaabogadosasociados.com

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES			
NOMBRE:	EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES	CARGO:	INGENIERO DE SOPORTE
C.C. No.	19.427.472		
MOTIVO	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO		FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

TIEMPO TRABAJADO	DDMMAAAA		SALARIO BASE PARA CESANTIA	
FECHA DE RETIRO	13-dic.-2019		SUELDO BASICO MENSUAL	5.120.788
FECHA INGRESO	1-jul.-2016		PROMEDIO H.EXT.,DOMIN.Y REC.NOCT.	0
SUBTOTAL	1.243	DIAS	AUXILIO DE TRANSPORTE	0
MENOS LICENCIAS	0	DIAS	PRIMA VAC. <input type="text"/> ANT. <input type="text"/>	0
FALTAS Y SANCIONES	0	DIAS	PRIMA EXTRALEGAL	0
TOTAL	1.243	DIAS	OTROS	0
			SALARIO BASE	5.120.788

LIQUIDACION DE CESANTIA							
SALARIO BASE	5.120.788	X	343	/	360		4.878.973
TOTAL DE CESANTIA							4.878.973

INTERESES DE CESANTIAS							
VALOR CESANTIA	4.878.973	X	343	12%	/	360	557.829
TOTAL INTERESES DE CESANTIA							557.829

LIQUIDACION VACACIONES							
SALARIO BASE	5.120.788	X	333	/	720		2.368.364
TOTAL DE VACACIONES							2.368.364

DEDUCCIONES		DEVENGADO	
		CESANTIA NETA	4.878.973
APORTES PENSION	0	INTERESES A LAS CESANTIAS	557.829
APORTES SALUD	0	VACACIONES	2.368.364
BASE LIQUIDACION APORTES	0		
PERIODO A LIQUIDAR:		TOTAL LIQUIDADO	7.805.167
CESANTIAS: 01-01-2019 AL 13-12-2019		DEDUCCIONES	0
INT CESANTIAS: 01-01-2019 AL 13-12-2019			7.805.167
VACACIONES: 11-01-2019 AL 13-12-2019		TOTAL NETO LIQUIDADO	7.805.167
TOTAL DEDUCCIONES	0		

SON: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE	
Declaro que con la presente liquidación, CHARTER TRADING SUCURSAL COLOMBIA queda a paz y salvo por concepto de salarios y e intereses a la cesantía, primas de servicios, vacaciones y , en general por todo lo relacionado con prestaciones sociales y demas acreencias laborales	
RECIBI	FECHA
C.C.	
CHEQUE No.:	BANCO:
GERENCIA	CONTABILIDAD



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) HIDALGO FUENTES EDGAR ARNULFO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.427.472 es afiliado(a) desde hace 29 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es)

CHARTER TRADING SUCURSAL COLOMBIA (ACT APORTANTE) \$12.648.071

A la fecha tiene un saldo de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (12.648.071).

Lo anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los diecisiete(17) días del mes de mayo de 2019.

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
Jefe División Cesantías

Generado por : Jairo Enrique Pacheco Arrieta

Centro de Atención Principal - Correspondencia
Calle 125 No. 100-100, Bogotá, Colombia
Línea gratuita: 01 800 12 12 12
Saludo de atención al cliente

Sede Principal
Calle 125 No. 100-100, Bogotá, Colombia
Teléfono: 01 800 12 12 12
Línea Gratuita: 01 800 12 12 12
Línea de legalización: 01 800 12 12 12

Portal: www.fna.gov.co
Facebook: @fnaahorro
Twitter: @fnaahorro
Notificaciones push: @fnaahorro

RE: RADICADO: 2020 – 0262 SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D) ATN: PARTICIÓN ADICIONAL ART 518 DEL C.G.P. CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/10/2021 2:56 PM

Para: alvarezmalaver@gmail.com <alvarezmalaver@gmail.com>

Buen día.

Acuso recibido.

Cordialmente,

Dayana Sierra Fandiño
Notificadora del Juzgado

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: RADICADO: 2020 – 0262 SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D) ATN: PARTICIÓN ADICIONAL ART 518 DEL C.G.P. CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/10/2021 11:13 PM

Para: ASESORIAS Y SERVICIOS JURIDICOS SAS. - ASERVIJURIDICOS SAS. <aservijuridicos@hotmail.com>; luisbotina2@gmail.co <luisbotina2@gmail.co>; Henry Suarez <johnhenry05@hotmail.com>

Remito a los interesados para lo pertinente.

Cordialmente,

Dayana Sierra Fandiño

Notificadora del Juzgado

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: rodrigo de jesus alvarez malaver <alvarezmalaver@gmail.com>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 10:25 a. m.

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 2020 – 0262 SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D) ATN: PARTICIÓN ADICIONAL ART 518 DEL C.G.P. CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)

Señor:

JUEZ VEINTISIETE (27) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO: 2020 – 0262 SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D)

**ATN: PARTICIÓN ADICIONAL ART 518 DEL C.G.P. CAUSANTE EDGAR
ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)**

RODRIGO DE JESUS ALVAREZ MALAVER Identificado tal y como aparece infrascrito actuando en calidad de apoderado de la señora **LUZ MERY CARDENAS SANCHEZ** cónyuge supérstite del causante **EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES (Q.E.P.D.)** y de **IVAN DARIO CARDENAS** respetuosamente me dirijo al despacho de la Señora Jueza Veintisiete (27) de Familia del Circuito de Bogotá D.C. en concordancia con el auto calendado de fecha 19 de agosto de la corriente anualidad, allegando al despacho conforme lo reglado en el artículo 518 del Código General del Proceso y sucesivos adición a la partición de bienes del causante en los siguientes términos:

Conforme el decreto ley 806 de 2020 adjunto me permito allegar en un solo cuerpo el memorial en mención agradezco acuse de recibido

Alvarez & Quintana

Attorney - Partners - Lawyers

RODRIGO DE JESUS ALVAREZ MALAVER

CC N° 79.918.086 DE BOGOTA D.C.

T.P. N° 316.095 DEL C.S.J.

310 -2222172 – 314 - 3930292 - 8374644

CALLE 13 SUR N° 8 - 07 TORRE A OFICINA 403

BOGOTA D.C. - COLOMBIA